



PEACE BRIGADES INTERNATIONAL PROYECTO COLOMBIA

Cuaderno 2: TERRORISMO DE ESTADO

Estimados/as amigos/as,

El objetivo central de este cuaderno de trabajo es dar a conocer los mecanismos del terror ejercido desde el Estado en Colombia, así como los mecanismos de impunidad que conlleva. Es en este marco donde hay que comprender el marco de actuación de Brigadas Internacionales de Paz (PBI) y el Proyecto de PBI en Colombia.

Para ello, os presentamos los documentos de lectura básicos y otros recursos materiales de consulta sugeridos, que ayuden a iniciar este proceso de acercamiento.

LECTURAS BÁSICAS:

- Violencia y terrorismo de Estado. Una introducción.
- El terrorismo de Estado.
- El terrorismo de Estado en Colombia.
- Mecanismos del terrorismo de Estado en Colombia.
- Mecanismos de impunidad.

LECTURAS COMPLEMENTARIAS:

- Los medios de comunicación social como constructores de olvido.
- Amnesia social y guerra psicológica.
- Técnicas de desinformación.

ACTIVIDADES PROPUESTAS:

Actividad 1. Terrorismo de Estado.

Tras leer el texto del Padre Javier Giraldo, Mecanismos del terrorismo de Estado en Colombia:

- ¿Qué opinas de el texto? ¿Estás de acuerdo? ¿Por qué?.
- ¿Qué consecuencias crees que tiene esta situación para la gentes, especialmente para las personas y organismos defensores de los Derechos Humanos?.
- ¿Qué consecuencias puede tener esta situación para los acompañantes internacionales ?.
- Escribe tres posibles estrategias de apoyo a las personas y organismos defensores de los Derechos Humanos.

Actividad 2. Los mecanismos de la impunidad.

Tras leer los documentos sobre la impunidad y sus mecanismos que hay en el Cuaderno, analiza la impunidad y sus formas en tu país: ámbitos, factores, expresiones, etc.

OTRAS LECTURAS:

- Las detenciones masivas, arbitrarias e indiscriminadas: estrategia de la Seguridad Democrática. FIDH, 2004
- Pacto de lealtades e impunidad. Iván Cepeda Castro, Diciembre 2003
- Contexto inconfesable de la impunidad: una mirada político-cultural. Danilo Rueda y David Suárez. Justicia y Paz, nº 3, Julio-Diciembre 1996

VIOLENCIA Y TERRORISMO DE ESTADO. UNA INTRODUCCIÓN.

Nelly Marzouka, Psicóloga Clínica. Universidad de Chile.- <http://revista.pangea.org/article.php?sid=3168>

La violencia de cualquier origen es un problema psicosocial, que se manifiesta a nivel de la sociedad bajo dos formas: Violencia institucionalizada o Terrorismo de Estado. Ambas están presentes en las colonizaciones y en los sistemas políticos, económicos y sociales pertenecientes a regímenes autoritarios, dictatoriales que conforman una ocupación por parte del que tiene el poder y por lo tanto restringen libertades básicas.

Por otra parte, en el contexto de condicionantes biopsicológicos, socioeconómicos y socioculturales, la violencia se manifiesta entre particulares, en fenómenos tales como la delincuencia, violencia sexual e intrafamiliar. En todos estos casos, se ven violados los Derechos Humanos fundamentales.

Elementos para conceptualizar la violencia y el terrorismo de estado:

Carácter Humano: La violencia como realidad y actividad humana, contiene elaboración, direccionalidad, presupone un sistema de símbolos, representaciones, valores y legalidades comunes o enfrentadas; a diferencia de la impulsividad o agresividad en los animales. Se da en un determinado ordenamiento económico y social, en una estructura de poder.

Proceso: Implica un conjunto de estrategias, decisiones, hechos, efectos. No es pensar en una serie de hechos sangrientos, inconexos y aislados. Es considerar la totalidad del proceso violento, es establecer los hilos conductores, la lógica.

Generadora de reacción social: La violencia y Terrorismo de estado generan una necesaria capacidad de respuesta a la acción nociva de agentes y procesos en deterioro. Si en buena medida es un problema de relación de poder, es lógico que en ocasiones se ejerza para confrontar al poder o responder a sus abusos. Las históricas resistencias a las invasiones colonialistas, el caso argelino frente a la ocupación francesa, así como el caso palestino frente a la ocupación sionista-israelí, constituyen ejemplos de ésta reacción.

Intencionalidad: Posee una dirección y un objetivo claro, consistente en el sometimiento del mas débil.

Productora de malestar: Si la salud es forma y condición concreta de realización de la vida individual y colectiva, subjetivamente traducida en una sensación de bienestar, su correlato negativo lo constituyen todas las condiciones que impiden el desarrollo de la vida, percibidas como malestar individual o colectivo. Concretizando, la utilización del cuerpo, de medios bioquímicos, o el exceso de fuerzas (generalmente mediado por armas e instrumentos) mutila, desequilibra los componentes y el funcionamiento orgánico, hierde y produce dolor. Acompañando y agravando estas concretizaciones de la violencia, se presentan las alteraciones psicoemocionales, las consiguientes secuelas en sus entornos familiares, escolares y sociales. Es también, el clima malsano generado por las amenazas, la difamación, el Terrorismo de Estado y las diferentes formas represivas, donde la vida no solo se altera con su liquidación, sino con las diferentes formas de entorpecerla, entristecerla, hacerla menos placentera y productiva. Posiblemente, por éste reduccionismo social, se tienen mínimos registros de las violencias que no matan pero perjudican la vida cotidiana y salud mental.

Violencia y muerte: Es diferente morir y ser asesinado, ya que implica que no es la muerte como fenómeno inevitable, sino como imposición por la fuerza. Es una lección de poder. No se asesina a alguien o se extermina a un grupo porque sí, sino porque son proyectos en construcción o en descomposición, ya que ¿cuáles son los mensajes de las masacres?

EL TERRORISMO DE ESTADO

<http://www.derechos.org/nizckor/chile/libros/memoria/>

1. Algunas definiciones del concepto de Terrorismo de Estado

Existen pocas definiciones de este concepto, sin embargo, en los últimos años, a partir de las sistemáticas violaciones de derechos humanos ocurridas en diversos países del mundo y en especial en América Latina bajo dictaduras militares, dicho concepto ha comenzado a definirse en el campo de los derechos humanos.

También es cierto que el terror utilizado por parte del Estado no es algo nuevo en la historia de la humanidad, ya que éste ha sido aplicado desde los orígenes por dicha institución. Al terminar la Segunda Guerra Mundial, surge la idea de que los horrores y el holocausto cometidos por la máquina del Estado nazi, nunca más volverían a repetirse.

Toda la humanidad parecía haber comprendido las lecciones de la última gran guerra, más aún cuando un gran número de naciones de todos los continentes, había firmado la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas en el año 1948. Entonces, resulta sorprendente que el Estado, que por principio debe velar por la seguridad de las personas de la nación, nuevamente se convierta en una máquina de terror. Eso es lo que ha pasado en algunos países de América Latina, a partir de la instauración de dictaduras militares, que bajo la ideología de la Doctrina de la Seguridad Nacional, fueron aplicando, en la práctica, diversas formas de terror. Así, la desaparición forzada de personas corresponde a la expresión más perfecta y siniestra del terrorismo de Estado, constituyendo a la vez la violación de derechos humanos más flagrante y global que se conozca.

Aunque los estudios sobre el tema en la actualidad han suscitado bastante interés por parte de investigadores de diversos campos, dichos trabajos se han circunscrito fundamentalmente a las acciones de grupos o individuos. En efecto, el terrorismo ha sido considerado como un fenómeno clásico, utilizado muchas veces en la historia y considerado como la forma más violenta de guerra psicológica, pero se le ha examinado más a nivel de acciones individuales o de grupos que a nivel de acciones de Estado.

Recientemente, desde el campo de los derechos humanos, ha surgido interés en el estudio del fenómeno del terrorismo de Estado principalmente por las consecuencias nefastas, en vidas humanas, que éste ha ocasionado en diversas naciones, en especial en países del Tercer Mundo. Entre los investigadores figuran personalidades como Noam Chomsky, lingüista norteamericano, quién ha señalado que generalmente *"se considera al problema del terrorismo internacional como uno de los más serios en la actualidad, razón por la cual debe ser abordado de manera urgente por los Estados civilizados"*. (39)

Noam Chomsky plantea que no existe desacuerdo en cuanto a la definición de "terrorismo". El término se refiere a la amenaza o al uso de la violencia:

- por lo general con fines políticos,
- en contra de civiles no-combatientes.

Para una definición más precisa podemos aceptar el Código Penal de Estados Unidos, que define el "acto de terrorismo" como una actividad que:

- Abarca un acto violento o un acto peligroso para la vida humana que constituye una violación de las leyes criminales de Estados Unidos o cualquier Estado, o que hubiera sido una violación criminal si hubiese sido cometida dentro de la jurisdicción de Estados Unidos o cualquier Estado;
- parece tener el propósito de:
 - intimidar o ejercer coerción sobre la población civil;
 - influir la política de un gobierno por medio de la intimidación o la coerción; o

- afectar la conducta de un gobierno por medio del asesinato o el secuestro." (40)

Según Noam Chomsky existen diferentes variedades de terrorismo:

- El terrorismo internacional, cuando el acto o las actividades de apoyo implican cruzar fronteras nacionales.
- El terrorismo a gran escala (wholesale terrorism), dirigido contra grupos grandes.
- El terrorismo a pequeña escala (retail terrorism), enfocado hacia los individuos.
- Terrorismo de Estado.
- Terrorismo individual.

Los dos últimos, el terrorismo de Estado y terrorismo individual dependen de la fuente de planeación y operación; o puede ser una combinación de ambos, cuando el terrorismo individual opera bajo las órdenes del Estado o bajo su dirección y apoyo. El autor considera que en torno al tema del terrorismo, la preocupación principal la constituyen los casos más serios: *"el terrorismo a gran escala, dirigido generalmente por Estados o sus agentes, dentro de sus propias fronteras o fuera de ellas"*. (41)

William Schulz, investigador en sociología, señala que *"si bien el terrorismo de Estado es tan viejo como la sociedad de clases misma, y pese a que constituye uno de los principales modos de operación de muchos Estados nacionales contemporáneos, no ha sido bien analizado. Muchos de los aspectos y legalidades de este siniestro fenómeno están por investigarse o requieren de un estudio más profundo"*. (42)

Este autor señala que una investigación histórica sobre las diferentes formas del terror de Estado sería de gran interés.

"Las razones por las cuales una élite en el poder decide dar preferencia a determinadas formas de terror sobre otras (por ejemplo, la crucifixión en lugar de la lapidación, la ejecución pública en vez de la no pública, la "desaparición" de personas con mayor frecuencia que el "tradicional asesinato político", el uso de clínicas psiquiátricas en sustitución de las cárceles) conduce a otro aspecto importante del tema, a saber: la psicología política del terrorismo de Estado." (43)

William Schulz plantea que el estudio del terrorismo de Estado merece una investigación más profunda del carácter represivo de un sistema social de clases. Señala que el carácter represivo se ejerce fundamentalmente en tres niveles estructurales, a saber:

- El primer nivel pasa por la estructura socioeconómica, mediante las relaciones sociales y económicas imperantes. A dicha forma de violencia estructural o sistémica, se le llama opresión. Algunos ejemplos de esta violencia estructural, según William Schulz, son: la muerte diaria de decenas de miles de niños por desnutrición en los países capitalistas del Tercer Mundo, el analfabetismo, el desempleo, la falta de seguridad social, de vivienda, la violencia machista contra las mujeres, la discriminación racista de minorías étnicas y sociales.
- El segundo nivel de ejercicio de la represión sistémica en una sociedad es la represión "ordinaria" del Estado, es decir, la actividad represiva que se requiere para cumplir con determinadas funciones públicas, tanto de carácter clasista como de interés general, y que se ejecuta conforme al derecho nacional e internacional.
- El tercer nivel de represión estructural es la violencia que perpetra el Estado en violación de las normas del derecho nacional e internacional. (44)

Este autor plantea que la represión ordinaria y el terrorismo de Estado constituyen un medio económico directo o no de apropiación de riqueza por parte de una minoría dominante. Así, el terrorismo de Estado y la represión ordinaria pueden utilizarse dentro de dos contextos diferentes:

Para la defensa de un sistema establecido de producción y apropiación, esto incluye proyectos de reestructuración o modernización de la economía, la instalación de regímenes fascistas, las dictaduras militares, la "desestabilización" de otros países o el uso de la "contrainsurgencia".

Para la expansión de determinadas relaciones de producción, o su creación en áreas donde no existían, como sucedió durante el colonialismo o en el proceso de la "acumulación originaria del capital". (45)

De tal manera, según William Schulz, la intensidad con que se utilizan las dos formas de represión sistémica depende de la naturaleza y dimensión de la amenaza a la cual se ve expuesto el sistema clasista establecido.

Obviamente una élite en el poder recurre a métodos terroristas cuando su sistema de represión ordinario y, por supuesto, sus controles hegemónicos, son ineficaces para neutralizar la amenaza. (46) No obstante, es importante subrayar, según William Schulz que: "...la élite en el poder reacciona ante una amenaza conforme a la percepción que tenga de ella. Esto explica por qué el terrorismo de Estado es usado a veces de manera "excesiva", es decir, por encima de las necesidades o intereses objetivos de las clases dominantes que los emplean; y, así mismo, por qué se aterroriza a grupos sociales, políticos o religiosos que objetivamente no constituyen ninguna amenaza real para el sistema." (47)

Según William Schulz, el terrorismo de Estado puede operar de dos maneras:

- directamente, por medio de agencias del Estado mismo;
- indirectamente, mediante la utilización de entidades sustitutas (proxy entities) tales como otros Estados o grupos o individuos. (48)

Otro punto de vista y complementario al anterior se encuentra en Miguel Bonasso que define el "terrorismo de Estado" para distinguirlo del "terrorismo" a secas que involucra a grupos o individuos que carecen precisamente del poder represivo del Estado y utilizan la violencia indiscriminada para expresar su oposición a ese poder y tratar de desestabilizarlo." (49)

Miguel Bonasso indica, desarrollando la definición de terrorismo de Estado:

"se usa esta denominación para demarcar un modelo estatal contemporáneo que se ve obligado a transgredir los marcos ideológicos y políticos de la represión "legal" (la consentida por el marco jurídico tradicional) y debe apelar a "métodos no convencionales", a la vez extensivos e intensivos, para aniquilar a la oposición política y la protesta social, sea ésta armada o desarmada." (50)

Según Miguel Bonasso se deducen dos definiciones:

- "El terrorismo de Estado es siempre de origen conservador y, por lo tanto antagónico a los intereses históricos de los sectores populares. Aunque alguna vez haya sido perpetrado bajo consignas revolucionarias, como pudo ser en el caso del régimen de Pol Pot en Camboya.
- "El terrorismo de Estado es siempre vergonzante, porque siempre está atrapado en la misma contradicción: debe difundir sus prácticas más crueles y aberrantes para generalizar el terror y asegurar la dominación pero debe, al mismo tiempo, negar su autoría para no transgredir las normas jurídicas internas e internacionales que aseguran - en teoría- el respeto a los derechos humanos." (51)

Cabe puntualizar de que no es tan cierta la idea de que el terrorismo de Estado es siempre utilizado por regímenes conservadores. El período estalinista en la ex-URSS y en otros países de Europa del Este, demuestra que allí también se utilizó la maquinaria del Estado terrorista no sólo en contra de opositores, sino que también contra disidentes que participaron del proceso revolucionario.

Más adelante, Miguel Bonasso señala también que *"aún cuando es aplicado mayoritariamente por dictaduras militares, establecidas precisamente para desplegar el sistema terrorista con mayor eficacia y sin ningún tipo de controles periodísticos o parlamentarios, el "terrorismo de Estado" se presenta como el último bastión del "sistema democrático" y del "mundo libre".* (52)

Los regímenes militares que lo aplican –particularmente en América Latina– tienden a mostrarlo como transitorio, como etapa cruel pero necesaria, que antecede al retorno de la "Constitución y la Democracia." (53)

Ernesto Garzón, jurista español, analiza el "concepto de terrorismo de Estado" desde el punto de vista de su legitimidad fáctica y de su ilegitimidad ética. Define el concepto de terrorismo de Estado como el ejercicio del poder estatal caracterizado por:

- La afirmación de la existencia de una "guerra vertical" con un enemigo infiltrado en todos los niveles de la sociedad, que suele actuar como agente de una confabulación internacional, cuya finalidad es la eliminación de valores aceptados como absolutos por quienes detentan el poder.
- La delimitación imprecisa de los hechos punibles y eliminación del proceso judicial para la determinación de la comisión de un delito.
- La imposición clandestina de medidas de sanción estatal prohibidas por el orden jurídico oficialmente proclamado (torturas y homicidios, entre otros).
- La aplicación difusa de medidas violentas de privación de la libertad, la propiedad o la vida, prescindiendo en muchos casos, de la identidad del o de los destinatarios de las mismas y de los actos u omisiones de los que pueden ser responsables; la aplicación de la violencia a víctimas inocentes contribuye precisamente a reforzar la "eficacia" del terror.

La conjunción de estas características permite formular la siguiente definición de terrorismo de Estado: "El terrorismo de Estado es un sistema político cuya regla de reconocimiento permite y/o impone la aplicación clandestina, impredecible y difusa, también a personas manifiestamente inocentes, de medidas coactivas prohibidas por el ordenamiento jurídico proclamado, obstaculiza o anula la actividad judicial y convierte al gobierno en agente activo de la lucha por el poder." (54)

Según Ernesto Garzón, la definición de terrorismo de Estado puede ser completada y explicitada haciendo referencia a sus elementos funcionales más importantes desde el punto de vista institucional. El terrorismo de Estado requiere:

- Una cierta organización ideológica cuya base es un dogma, una idea que vale como pauta absoluta, incuestionable, y que sirve de excusa o justificación para la destrucción de todo aquello que se oponga a ella. Tal fue el papel de la llamada "Doctrina de Seguridad Nacional".
- Un equipo eficaz de propaganda que justifique y argumente las medidas aplicadas y contrarreste y estigmatice posiciones contrarias.
- Disciplina interna de las organizaciones ideológicas: eliminación de la capacidad de autocrítica de los miembros de la organización encargada de aplicar las medidas coactivas a través de algunos mecanismos de "disciplina interna". (55)

Según Ernesto Garzón entre los argumentos que son utilizados para excusar o justificar la aplicación de aquellas medidas que justamente son definitorias de terrorismo de Estado, se cuentan las siguientes:

- El argumento de la eficacia. La imposición del "terror estatal" es la forma más eficaz para combatir el terrorismo urbano y/o rural.
- El argumento de la imposibilidad de identificación del "terrorista". Ello exige la aplicación difusa de medidas de coacción.
- El argumento de la simetría de medios de lucha. La respuesta cabal al "terrorismo indiscriminado" es el reforzamiento del monopolio de la violencia estatal a través de medios equivalentes a los que utiliza el "terrorista urbano y/o rural".

- El argumento de la distinción entre ética pública y ética privada. En el campo de la política, desde el punto de vista ético, a diferencia de lo que sucede en el ámbito de las acciones privadas, lo decisivo para juzgar el comportamiento de quienes detentan el poder es el resultado alcanzado. Si el resultado logrado por la vía del terrorismo de Estado es la paz, se obtiene así el fundamento necesario para una verdadera "sociedad democrática".
- El argumento de la inevitabilidad de consecuencias secundarias negativas. El fin que persigue o la imposición de medidas difusas y clandestinas de represión es la paz y la seguridad. Que como efecto secundario ello implique la destrucción de vidas humanas es algo perfectamente justificable si se recuerda la "teoría del doble efecto", sustentada por los escolásticos.
- El argumento de las "elecciones trágicas". "El terrorismo urbano y/o rural" coloca al Estado frente a una situación que podría ser calificada como de "elección trágica": si no se da respuesta al terrorismo de una manera eficaz, se pone en peligro la existencia misma del Estado; por otra parte, una respuesta eficaz exige la aplicación de medidas al margen de la legalidad.
- El argumento de la primacía de los valores absolutos. Existen valores político-sociales que tiene una validez absoluta e incondicional. Su realización es condición necesaria para la felicidad y el bienestar de la sociedad. Quienes se oponen a ellos... se convierten en enemigos irreconciliables del orden social, y, por tanto, su eliminación está justificada. (56)

Finalmente E. Garzón indica que: "El terrorismo de Estado no puede ser nunca una forma permanente de gobierno. Así lo reconocen también quienes lo propician o practican cuando subrayan el carácter transitorio de este tipo de sistema como etapa preparatoria para una "democracia verdadera". Desde el punto de vista ético, postular el "aullido gubernamental" como vía para el afianzamiento de la democracia es tan inaceptable como propiciar la muerte intencional de inocentes para amedrentar a los culpables reales o probables." (57)

2. El terrorismo de Estado en América Latina

Una de las características comunes de la historia contemporánea en América Latina es el hecho de que existen profundas desigualdades e injusticias sociales en grandes sectores de la población. Esta situación ha provocado grandes tensiones y conflictos sociales permanentes. Probablemente, esta constatación, junto al impacto político de la revolución cubana en la región y el contexto internacional de "guerra fría" fueron algunos componentes que configuraron una nueva visión del papel del Estado y de las Fuerzas Armadas en el continente.

El miedo atroz a los cambios sociales, a los movimientos populares, a la "amenaza comunista" fueron creando un clima de inseguridad (en muchos casos artificial y ficticio) en las clases dominantes de América Latina que las condujo a otorgar mayores cuotas de poder a instituciones militares y policiales que aseguraban el mantenimiento del "orden vigente" y el "status quo".

Situaciones de inestabilidad política e institucional, reflejando a veces una crisis del sistema democrático, no son excepcionales en el continente. Se conoce, por ejemplo, la intervención en política de los militares mediante golpes de Estado y cuartelazos desde el inicio del período republicano.

La "cultura de la pobreza", la dependencia económica y política de las grandes metrópolis imperialistas, la no resolución de los problemas sociales de los sectores más débiles y marginados de la población, la imposibilidad de cambios sociales, van creando las condiciones del enfrentamiento social y político.

Otra particularidad aparece a finales de la década de los 60 con el desarrollo de poderosos movimientos sociales de carácter popular y reivindicativo que en muchos casos cuestionaban el poder establecido y se presentaban como proyectos políticos alternativos. El caso del gobierno de la Unidad Popular en Chile, del Presidente Allende, es un claro ejemplo.

De tal manera, la irrupción del conflicto social y político en diversos ámbitos de la sociedad lleva a situaciones de polarización de fuerzas. La respuesta de los sectores dominantes no será el diálogo ni la búsqueda de salidas de consenso. La solución será la represión política.

Esta represión tendrá características totalmente diferentes. No será la represión tradicional, salvaje de antaño. La represión debe ser distinta. Primero, porque ya no causa mucho efecto la forma tradicional, y segundo, porque el movimiento popular también responde, en algunos casos, con formas de violencia.

Se requiere un nuevo tipo de represión, nuevos métodos y técnicas, más eficaces y sistemáticos. En definitiva, una nueva concepción de la represión para hacer frente a los conflictos sociales. Así se recurre a la estrategia de la contrainsurgencia y la Doctrina de la Seguridad Nacional como un auxiliar ideológico que justifica teóricamente la necesidad de la "seguridad" y la preparación para la guerra en contra del "enemigo interno".

Para cumplir con estos objetivos, se agregan otros elementos, tales como:

– Estructurar las Fuerzas Armadas de acuerdo con los nuevos principios. En la preparación militar para un eventual conflicto, se dará mayor énfasis a la lucha contra un "enemigo interno" que contra un enemigo externo.

– Las situaciones de conflicto o guerra no serán asumidas exclusivamente en el plano militar. Hay que combatir en todos los frentes y con todas las formas de lucha, ya que la "guerra es total". Aquí, la guerra psicológica y la utilización del terror desempeñan un papel fundamental.

Por consiguiente, con la ineficacia de los tradicionales métodos de represión, con esta nueva visión de neutralizar y reprimir los conflictos sociales, con un nuevo papel para el Estado y las Fuerzas Armadas, con la incorporación de la ideología de la Seguridad Nacional, con la preparación militar para oficiales latinoamericanos en escuelas internacionales de contrainsurgencia, va surgiendo algo nuevo.

De este modo, se han configurado todos los elementos y condiciones para comprender la razón y la lógica, por la cual algunos gobiernos, civiles o militares, han aplicado determinadas formas de terrorismo de Estado, constituyendo la desaparición forzada de personas, la expresión más perfecta y acabada.

Delimitando el concepto de terrorismo de Estado aplicado a las experiencias de gobiernos que utilizaron estos métodos de represión política en América Latina y que tomaron como base la ideología de la Doctrina de Seguridad Nacional, en una investigación sobre el tema, Álvaro del Barrio Reyna y José León Reyes señalan: "El terrorismo de Estado constituye el aspecto más notorio de la Doctrina de la Seguridad Nacional, traducido en un total desconocimiento del derecho a la vida y de la libertad personal, en torturas y desaparecimientos cometidos con el alegado motivo de la lucha contra la subversión. La honda ilegitimidad que suponen las distintas características de la ideología de la Seguridad Nacional, conducen a sus adeptos y ejecutores prevalidos del poder total, a una situación de hipocresía y clandestinidad. Adoptan el sigilo, la nocturnidad, el ataque por sorpresa, las prácticas delictivas; la infracción del propio orden jurídico que en las horas de luz dicen defender y que, en todo caso no se atreven a suprimir.

El terrorista estatal es aún más execrable que el terrorista extraestatal, al precaverse del aparato del Estado para delinquir, ocultarse, protegerse o hacerse impune. El tríptico que caracteriza la ideología del terrorismo de Estado es: secreto, clandestinidad e impunidad." (58) ⁽⁵⁸⁾

Notas:

39. CHOMSKY, N., SCHULZ, W., BONASSO, M. *Terrorismo de Estado*, ediciones Txalaparta, Navarra, España, 1990.

40. Ibid, p.38
41. Idem
42. Schulz, Williams, en *Terrorismo de Estado*, Txalaparta, Navarra, España, 1990.
43. Ibid.,p.33
44. Ibid, p.28
45. Ibid., p.29
46. Idem
47. Idem
48. Ibid.,p.30
49. Bonasso, Miguel. *Terrorismo de Estado*, Txalaparta, Navarra, España, 1990, p.9
50. Ibid., pp.9-10
51. Idem
52. Idem
53. Ibid., pp.10-11
54. GARZON VALDES, Ernesto. *El Terrorismo de Estado*, en *Revista de Estudios Políticos*, Nº 65. julio-septiembre 1989, Madrid.
55. Ibid., pp.40-41
56. Ibid., pp.40-41
57. Ibid., p 50
58. DEL BARRIO, REYNA, y LEON REYES, J. *Terrorismo, ley antiterrorista y derechos humanos*, Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Santiago, 1991.

EL TERRORISMO DE ESTADO EN COLOMBIA

(AAVV, *El terrorismo de Estado en Colombia. Ediciones NCOS, Bruselas, 1992*)

Prefacio

Cuando se proclama el fin de la guerra fría y el advenimiento de un nuevo orden mundial, y se afirma que en el mundo soplan vientos democráticos, hablar de Terrorismo de Estado resulta molesto. Sin embargo el Terrorismo de Estado es una realidad. En los últimos decenios el uso sistemático, calculado y racional de la violencia por parte de gobiernos ha sido un instrumento de ejercicio de poder en numerosas regiones del mundo. Millones de víctimas en el mundo son un dramático testimonio de este flagelo.

Colombia ha sido en los últimos años azotada por el Terrorismo de Estado. En la década de los 80, según Organizaciones No Gubernamentales de Derechos Humanos, 12.859 personas fueron asesinadas por razones políticas o ideológicas, y se estima que los desaparecidos superan la cifra de las 2.000 víctimas. Tan solo entre 1988 y los 6 primeros meses de 1992, 9.501 personas fueron asesinadas por motivos explícita o presumiblemente políticos y se registraron 830 desapariciones. Entre 1988 y 1990, fueron perpetradas 313 masacres contra campesinos y humildes pobladores. Regiones enteras viven desde hace años bajo el terror del Ejército y sus bandas paramilitares, mientras que movimientos populares, organizaciones indígenas, sindicatos, y partidos políticos de oposición han sido diezmados.

En más de una década, el objetivo ha sido conseguido: el terror ha sido instaurado. Disentir puede significar tener que abandonar la región, luchar por reivindicaciones puede conducir a la tortura, protestar puede acarrear la muerte, y militar en la oposición lleva posiblemente a la desaparición. Nadie está a salvo. Ni siquiera el juez que intenta develar el crimen. El terror se instala en cada espacio, invade toda la sociedad, y reina imponiendo el silencio como única regla de convivencia humana.

Los hechos son conocidos: asesinatos, desapariciones, masacres, etc. Las víctimas lo son también. Sin embargo, los autores de esos crímenes parecieran salir de la oscuridad de la noche para golpear y replegarse inmediatamente en toda impunidad. "las fuerzas reaccionarias", "los enemigos de la paz", "hombres uniformados", "sicarios", etc. ... son los términos usados para designar a quienes ordenan el crimen y a quienes apuntan el arma y disparan. Amparados en la

sombra, rodeados del apoyo y complicidad de los rodajes del Estado, alentados con discursos y aumentos de galones, prosiguen eficaz y sistemáticamente con su accionar criminal.

Pero éstos, los que ordenan, preparan, ejecutan y encubren estos crímenes, tienen un rostro, un nombre, no son fantasmas. Ellos constituyen la cara oculta del Terrorismo de Estado. El presente trabajo reagrupa una muestra de 350 autores de asesinatos políticos, desapariciones, masacres, torturas, y de actividades paramilitares durante el periodo comprendido ente 1977 y 1991. De los 350 casos, 248 son miembros del Ejército y 102 son oficiales de la Policía Nacional. Salvo un caso, todos los militares son oficiales. No se trata de casos aislados: son los ejecutores de una política de exterminio de lo que se considera el "enemigo interno". Tampoco son mandos bajos o medios: una alto porcentaje está compuesto por coroneles y generales. Actualmente ocupan en su mayoría altos cargos de dirección dentro de las Fuerzas Militares y constituyen la cúpula del Ejército.

La contrapartida del Terrorismo de Estado es la impunidad. Como dos caras de una misma moneda, "guerra sucia" e "impunidad" se complementan dentro de una estrategia de dominación política a través del terror. Quienes organizan grupos paramilitares, dirigen operaciones clandestinas con el objeto de eliminar a los opositores, ordenan asesinatos y masacres, torturan cuerpos humanos, y aniquilan vidas, cuentan con la protección y apoyo de los demás sectores del aparato estatal. La máquina del terror requiere para su máximo rendimiento que sus piezas beneficien de la impunidad. De los 350 casos reseñados, tan sólo 10 han sido destituidos de su cargo en razón de violaciones de derechos humanos, y ello en virtud de grandes presiones nacionales e internacionales de ONGs.

La OMCT, FEDEFAM, el SERPAJ, la Asociación Americana de Juristas, la Comisión de Iglesias sobre asuntos internacionales, Pax Christi Internacional, las Comisiones de Justicia y Paz de Bélgica, Broederlijk Delen, el CNCD y el NCOS publicamos este trabajo como un aporte a la lucha contra la impunidad, profundamente convencidos de que ésta como el Terrorismo de Estado son la negación misma de los valores de la dignidad humana, la justicia y la democracia. Si los autores de graves violaciones de Derechos Humanos pueden ser identificados, también éstos, cualquiera sea el rango que ocupen, pueden y deben ser procesados y castigados. El terror y la impunidad son los enemigos declarados de la humanidad. Combatirlos es un compromiso impostergable.

Agradecemos a Diakoniches Werk Ter Evangelischen Kirche Deutschlands, sin cuyo apoyo hubiese sido imposible publicar esta investigación. Paul Van Steenvoort, Secretario General, NCOS y Jean Ronvaux, Secretario General, CNCD.

Introducción

Hablar de Terrorismo de Estado en Colombia para muchos parece ser una paradoja. Las autoridades colombianas se precian de ser "una de las más viejas y estables democracias de América Latina", sus gobernantes "son elegidos mediante sufragio universal", existen partidos políticos y un parlamento, el último régimen dictatorial se registró en los años 50, desde 1991 rige una nueva constitución política con importante catálogo de Derechos Humanos, e incluso miembros de antiguos movimientos insurgentes hacen parte del aparato estatal.

Sin embargo, el terrorismo de Estado es una realidad en Colombia. Lo que comúnmente se conoce como "guerra sucia" y el fenómeno paramilitar son dos de sus expresiones. Las decenas de miles de personas asesinadas, los millares de torturados, los miles de desaparecidos y los cientos de miles de desplazados en la década de los 80 son un dramático registro de la existencia del terrorismo de Estado.

Esta dualidad "régimen de democracia formal" combinada con terrorismo de Estado ya había sido denunciada en 1986 por el entonces Procurador General de la Nación, Dr. Carlos Jiménez Gómez: "...no rigen en Colombia una sino dos Constituciones: la que venden en librerías y farmacias, edición en rústica para uso de la generalidad de los ciudadanos, y otra venida

sutilmente a pasos inaudibles y sigilosamente entronizada en el corazón de la sociedad del Estado, no se sabe cuándo, ni cómo, ni por quién, de uso privativo de las Fuerzas Armadas.(1)

El modelo de la Seguridad Nacional

Desde mediados de la década de los 60 fue implementado paulatinamente un modelo de Estado, el de la Seguridad Nacional, caracterizado por una alta transferencia de poderes al aparato militar y concentración del poder en el órgano ejecutivo, y basado sobre la actividad criminal del Estado para contener el desarrollo de las luchas de los pueblos latinoamericanos, percibidas como una avanzada del "comunismo" contra la "civilización occidental y cristiana" dentro de una visión dicotómica del mundo.

Este modelo obedeció fundamentalmente a las directrices usadas por el Pentágono sobre la defensa hemisférica frente a la llamada "amenaza comunista". Según las particularidades de cada país latinoamericano el modelo tomó diferentes formas: dictaduras militares, en unos casos, y regímenes de democracia formal, en otros. La doctrina fue evolucionando, asimilando las experiencias de guerras de liberación nacional, del concepto de "guerra limitada" se pasó al de "conflictos de baja intensidad".

Una de las premisas fundamentales de la doctrina de la Seguridad Nacional es la definición del "enemigo interno". Todo actor político o social que se oponga al estado de cosas existente es incorporado dentro de esa categoría. La destrucción del "enemigo interno" se vuelve el objetivo, si no el fin, supremo del Estado. Todas las fuerzas de la nación deben movilizarse a ese fin, y bajo la suprema égida del poder ejecutivo.

El Estado es entonces una inmensa máquina de guerra cuya función es destruir la "amenaza comunista" interna, y para ello debe movilizar todos los recursos de la nación. La población, recurso humano de la nación, debe ser encuadrada organizativamente para ese mismo fin. "El instrumento de la acción estratégica... sólo puede ser el que resulta de la integración de todas las fuerzas nacionales, de todos los recursos físicos y humanos de que dispone cada nación, de toda su capacidad espiritual y material, de la totalidad de medios económicos, políticos, psicosociales y militares que pueda reunir para la lucha, de su Poder Nacional en definitiva. Y es ese Poder, actuante desde el tiempo de paz... que deberá ser transformado, orientado ... asumiendo a partir de entonces su componente militar, exteriorizado en las Fuerzas Armadas, el papel dominante./ ... / Maximizar el Poder Nacional ... he aquí un deber que no pueden esquivar, de ninguna manera las naciones.." (2) escribía en los años 60 el General Golbery do Couto e Silva, teórico de la Seguridad Nacional y segundo hombre al mando de la dictadura brasilera en 1974.

Esta directriz de la Doctrina de la Seguridad Nacional tuvo su expresión en la adopción por todos los gobiernos latinoamericanos de leyes de "seguridad nacional": decreto 8944 de 1965 en Bolivia, ley 20.840 en Chile, ley 16970 de 1966 en Argentina, ley 48 de 1968 en Colombia, ley 348 de 1968 de Brasil, ley Orgánica de Seguridad v Defensa Nacional de 1976 en Venezuela, ley 275 de 1979 en Ecuador, etc.. A través de estas leyes, en todo el hemisferio, se instituyó un similar sistema de "seguridad nacional": órganos supra gubernamentales de conducción de la Defensa Nacional, con un altísimo grado de participación de los militares, generalmente denominados Consejos Superiores de Defensa Nacional; organización y disposición de los recursos burocráticos del Estado para el desarrollo de la guerra contra el "enemigo interno"; otorgamiento de enormes poderes a las Fuerzas Armadas y subordinación de los demás cuerpos de seguridad del Estado a éstas; regímenes de movilización nacional y organización paramilitar de la población etc. ...

"La insurgencia subversiva es otro tipo de lucha. En tal caso, se requiere de un nuevo tipo de estrategia, de una diferente clase de fuerza y, por tanto de una. nueva y totalmente distinta especie de entrenamiento". (3) afirmaría el presidente estadounidense J.F. Kennedy en la academia de West Point. Se abre así la era de la contrainsurgencia. Un pensamiento militar se irá elaborando para ese fin inicialmente la doctrina de contrainsurgencia y posteriormente la teoría de

Conflictos de Baja Intensidad -y unas fuerzas se constituirán para implementarla y reproducirlas Fuerzas de Operaciones Especiales, SOF "Las destrezas particulares y la capacidad de apoyo que los militares ofrece para librar la Guerra de Baja Intensidad, se localizan principalmente e nuestras SOF (4) reconocería el secretario de Defensa de Estados Unidos Caspar Weinberger. Esas mismas fuerzas que protagonizaron la invasión Grenada en 1983, y uno de cuyos oficiales, el teniente coronel W. B. Taylor afirmaría al Washington Post "nuestro oficio es matar gente y destruir cosas(5). A lo largo de los años 70 y 80, los fuertes Bragg, Gulick, Gordon, Camp Benning, Lewis, Knox, Blis y Stewart, sedes de las Fuerzas de Operaciones Especiales, forman los militares latinoamericanos en esa doctrina. El "manual de campo 31-20" de 1977, y el "field Manual 100-20 Low Intensity Conflict de 1981, del Ejército estadounidense, se convirtieron en las Biblias de los militares latinoamericanos 1981 y sus contenidos fueron vertidos a los manuales militares latinoamericanos.

El modelo en su dimensión hemisférica fue complementado con instancias de coordinación y promoción. La Conferencia de los Ejércitos Americanos CEA- se instituyó como el ágora de concertación de estrategias para enfrentar la amenaza hemisférica, junto con la Junta Interamericana de Defensa. Alrededor de éstas gravitan una serie de organismos de coordinación sectorial de intercambio de inteligencia,, etc., así fueron apareciendo organismos como COPECOMI, la CECYTEM, etc. La Agencia Internacional para Desarrollo, AID, se encarga de asegurar los recursos financieros para implementación del modelo, mientras que agregados militares estadounidense y misiones de asistencia militar cubren los aspectos técnicos.

Las instituciones de la Seguridad Nacional

Colombia no fue ajena a este proceso. Partidos tradicionales y élites económicas concurren activamente a moldear este esquema de poder, con particularidad de armonizarlo con un régimen de "democracia formal". Así fue dibujando una estructura estatal ideada y concebida para el ejercicio racional, calculado y sistemático de la violencia como forma de hacer política con visos de legalidad y apariencia de un régimen de Estado de Derecho.

Desde los años 60 fue expedida una abundante legislación que permitió estructurar el modelo del Estado de la Seguridad Nacional. Mediante los decretos No. 1705 de 1960, 3398 de 1965 y 1537 de 1974, y la ley 48 de 1968, se creó el Consejo Superior de Defensa Nacional -CSDN-, máximo órgano de conducción del Estado en materia de seguridad nacional, integrado por el Presidente, varios ministros, el comandante de las Fuerzas Militares y el Jefe del Estado Mayor Conjunto de éstas. Asimilado a una estructura de "comando general", el CSDN, presidido por el Presidente y el Ministro de Defensa, establece los objetivos de la seguridad nacional, define sus "enemigos", y señala los medios para alcanzar los primeros y eliminar o neutralizar los segundos. Sus resoluciones no son públicas, a diferencia de los demás actos de la administración. El CSDN es secundado por un "estado mayor conjunto", integrado por el Comando General y el Consejo de Política Económica y Social -CONPES- , en cuyo seno están representados los gremios industriales, financieros y económicos del país. La Administración pública, en todos sus órdenes, es organizada en cinco frentes de lucha: interno, externo, económico, militar y técnico científico.

La estructura es complementada con un amplio arsenal de poderes y facultades atribuidos a las Fuerzas Militares, que a lo largo de las décadas de los 70 y los 80 se han ido acrecentando desmesuradamente. Así, el Decreto 3398 de 1965, más conocido como Estatuto Orgánico de la Defensa Nacional, y posteriormente la ley 48 de 1968, subordinan los demás cuerpos de seguridad del Estado(6) al mando de las Fuerzas Militares. Igualmente, estas medidas otorgan la facultad a las Fuerzas Militares de movilizar a la población civil, de organizarla para efectos de la Defensa Nacional, y dotarla de armamento de uso privativo de las Fuerzas Militares. Hasta 1987, las Fuerzas Militares estuvieron investidas de poder para enjuiciar civiles, lo que les permitió a lo largo de varias décadas criminalizar la oposición política y social del país, o sea al "enemigo interno". Como lo afirmaría el ex presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Alfonso Reyes Echandía, el juzgamiento de civiles por tribunales castrenses se convirtió en una de las expresiones de la Doctrina de Seguridad Nacional en Colombia(7).

Los poderes de investigación de las Fuerzas Armadas se fueron paulatinamente incrementando, fundamentalmente a través de la atribución de las Facultades de Policía Judicial a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional. Ello ha permitido al aparato militar un máximo de eficiencia represiva y fortalecer su red de inteligencia, como cuerpo autónomo dentro del Estado. Por un lado estas facultades de investigación han permitido el accionar criminal del Estado, revistiendo de una aparente legalidad operaciones clandestinas y encubiertas de los organismos de inteligencia y viabilizando el despliegue de actividades de inteligencia previas a la comisión de los crímenes. Por otro lado, han posibilitado que estos crímenes queden impunes, retroalimentando así el terrorismo de Estado.

Esta transferencia permanente de poder a las Fuerzas Armadas se hizo fundamentalmente bajo la égida de las facultades de excepción del Estado de Sitio. La casi totalidad de estas normas siguen vigentes en el ordenamiento legal. Como en el pasado, cuando mediante la ley 48 de 1968 se adoptaron como legislación pertinente 25 decretos que constituían el cuerpo legal de la Doctrina de la Seguridad Nacional, en 1991 un bloque importante de las medidas de excepción que en los últimos años apuntalaron este modelo fue convertido en legislación permanente por el Gobierno Nacional, en virtud de la nueva Constitución.

Colombia un conflicto de baja intensidad

Este título dado por el Ministro de Defensa en 1989, General Manuel Guerrero Paz, a una de sus intervenciones públicas(8) no hace más que reflejar el grado de compenetración de las Fuerzas Armadas de Colombia con la Doctrina de la Seguridad Nacional - y sus desarrollos de las teorías de la guerra contrainsurgente y de los conflictos de baja intensidad. En ella, el Ministro de Defensa, bajo la inspiración del pensamiento del general Golbery Do Couto e Silva, afirmó: "Para que la acción antisubversiva alcance este objetivo (destruir al enemigo) debe contar, como premisa insustituible, con la absoluta voluntad del mismo Estado de aplicar en la lucha la totalidad de su poder disponible en los campos político, económico y social...(9)

La enseñanza de estas doctrinas es uno de los ejes fundamentales de la formación impartida a los oficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. Todavía más, y como expresamente lo reconociera el Ministro de Defensa General Rafael Samudio Molina(10), la instrucción de estas doctrinas constituye una de las actividades centrales de la Escuela Superior de Guerra e igualmente se imparte a civiles provenientes de importantes sectores empresariales a través, entre otros, del "Curso de Orientación sobre Defensa Nacional - CODENAL" sobre "las generalidades de la doctrina sobre seguridad nacional, el campo militar y la amenaza subversiva en Colombia".

En los últimos 25 años la "Revista de las Fuerzas Armadas" ha publicado, edición tras edición, artículos y estudios de militares estadounidenses, latinoamericanos y colombianos sobre la Doctrina de la Seguridad Nacional y las teorías de la guerra contrainsurgente y de los conflictos de baja intensidad. Estas han moldeado el pensamiento militar colombiano y se han constituido en el faro ideológico de las Fuerzas Armadas.

El "enemigo interno" en Colombia

"La guerrilla es apenas un apéndice de la subversión y tiene una importancia menor de la que generalmente se le atribuye; el peligro, en un proceso subversivo, lo constituye lo que los insurgentes han denominado la guerra política o sicóloga. Este tipo de guerra está encaminada a tomar el control de los núcleos humanos; a fanatizar al pueblo con ideologías extremistas; a conformar organismos que se encarguen de manipular las masas..." escribió en 1987 el coronel Orlando Zafra Galvis (11). Las fuerzas revolucionarias comienzan con un indetectable proceso de infiltración del Estado y del cuerpo social. Implantan células expansivas en puntos neurálgicos: sindicatos, centrales obreras, magisterio, universidades, medios de comunicación, aparato judicial..... concluía en 1988 el general en retiro Álvaro Valencia Tovar(12). Todo actor político o social que se oponga al status quo ingresa automáticamente a la categoría de "enemigo interno".

Para las teorías de contrainsurgencia sólo hay amigos y enemigos: es una guerra total. "En la guerra moderna el enemigo es difícil de definir... el límite entre amigos y enemigos está en el seno mismo de la nación, en una misma ciudad, y algunas veces, dentro de la misma familia ... Todo individuo que de una u otra manera favorezca las intenciones del enemigo debe ser considerado como traidor y tratado como tal", prescribe un manual del Ejército colombiano.(13)

Centrales sindicales, movimientos populares, organizaciones indígenas, partidos políticos de oposición, movimientos campesinos, sectores intelectuales, corrientes religiosas, grupos juveniles y estudiantiles, asociaciones de vecinos etc... son entonces el blanco a destruir. Todos son, como lo afirmaría el General Luis Carlos Camacho Leyva, Ministro de Defensa de la administración Turbay (1978/1982), el "brazo desarmado de la subversión". Igualmente los organismos de Derechos Humanos ingresan en la categoría del "enemigo interno"(14), e incluso los jueces que intentan investigar los crímenes cometidos por militares son acusados públicamente de ser el "brazo jurídico de la subversión".

El concepto de "enemigo interno" se amplió a todo actor de "desorden social", extendiéndose así a todos aquellos individuos que ocupan roles marginales en la sociedad. Así desde mediados de los años 80, indigentes, mendigos, prostitutas, desempleados, gaminos, pequeños ladrones se convirtieron en el blanco de asesinatos sistemáticos, fenómeno conocido bajo el patético nombre de "eutanasia social" o "limpieza social".

Las estrategias de la represión

Las estrategias represivas implementadas para destruir a ese "enemigo interno" han ido cambiando: en cada momento se han combinado diferentes métodos represivos, unos amparados bajo ciertos visos de legalidad y otros típicamente criminales. Así se ha señalado que en la década de los 70 prevaleció una estrategia basada las detenciones y los allanamientos masivos, el procesamiento de civiles por tribunales castrenses y el uso sistemático de la tortura, y respaldada en una serie de medidas legales. La máxima expresión de este modelo lo constituyeron las administraciones de los presidentes Alfonso López Michelsen (1974-1978) y Julio Cesar Turbay (1978-1982). Esta represión "legal" coexistió con operaciones militares de gran envergadura en zonas rurales, en donde el Ejército desplegó un poder de aniquilamiento de la población, como la práctica del asesinato político y de la desaparición. En esa década se registraron 60.325 casos de detención y 1.053 asesinatos políticos.

En los primeros años 80, la estrategia represiva cambió: los mecanismos "legales" de represión perdieron su importancia, y se afianzó la criminalidad estatal. La práctica sistemática del asesinato político y de la desaparición, y posteriormente de las masacres, se vuelven el eje de esta estrategia así como la actividad paramilitar y las operaciones encubiertas o clandestinas de los organismos de inteligencia del Estado. De 260 asesinatos políticos registrados en 1981 y de 525 en 1982(15), se llega en 1986 a un promedio mensual de 126.6 asesinatos políticos.(16) Así mismo, entre 1980 y 1986, son desaparecidas 844 personas. En 1986, se registraba un promedio mensual de 10 desaparecidos.(17) Entre 1988 y 1991, se registraron 2.289 asesinatos políticos, 6.263 asesinatos por razones presumiblemente políticas y 744 desapariciones.(18). Se ha calculado que durante la década de los años 80, se registraron 12.859 casos de asesinatos políticos y que fueron desaparecidas más de 2.000 personas.

Con la consolidación de la Jurisdicción de Orden Público, instrumento judicial de contrainsurgencia que permite una máxima criminalización de la oposición política y social, en 1988 la utilización de medidas legales para implementar "la guerra total contra el enemigo interno" vuelve a aparecer en la estrategia represiva. Pero ésta vez estas se combinan, y en forma accesoria, con accionar paramilitar, las actividades encubiertas de las Fuerzas Armadas, y las operaciones bélicas en los campos. Como un monstruo a dos cabezas, guerra sucia y represión dentro de la "legalidad" se convierten en el nuevo paradigma del terrorismo de Estado. Así, los años 80 significaron la consolidación del terrorismo de Estado en Colombia.

La doctrina de la guerra sucia

Esa política de eliminación y destrucción del "enemigo interno" implementada a través del asesinato y desaparición sistemática de todos aquellos individuos que encajen en esa categoría, ha sido llamada igualmente "guerra sucia". Esta ha descansado en dos pilares fundamentales: las operaciones encubiertas o clandestinas de las Fuerzas Militares y el accionar paramilitar. Estas son el centro neurálgico de la concepción contrainsurgente del Estado y en particular de sus Fuerzas Militares. Documentos oficiales de las Fuerzas Militares y manuales del Ejército enseñan su importancia y ordenan su implementación.

En cuanto a las operaciones encubiertas existe abundante literatura militar. "todas estas actividades -escribe el coronel Zafra Galvis al referirse a la guerra psicológica o política de la subversión-, que a la larga contribuyen al desgaste del Estado y facilitan la toma del Poder, deben ser controladas por los organismos de inteligencia. El grado de clandestinidad y los diferentes niveles en los que opera esta importante parte de la subversión, obliga a la sociedad y al Estado a que se defiendan y empleen sus cuerpos especializados para controlar todas aquellas organizaciones del aparato subversivo no armado...(19). Hay que golpear a las "organizaciones de fachada" y a la "población civil que apoya voluntariamente o no a la subversión", para ello el coronel Zafra recomienda "interrogatorios, allanamientos, operaciones abiertas ... y operaciones clandestinas."(20)

La tortura también es doctrinariamente aceptada como un método legítimo en esta guerra. El Ejército colombiano en uno de sus textos de enseñanza reproduce las consideraciones sobre la tortura formuladas por el coronel francés Roger Trinquier. "Pero es necesario que él -escribe Trinquier al referirse al insurgente detenido- al ser tomado prisionero no sea tratado como criminal ordinario ni como un prisionero hecho sobre el campo de batalla. En realidad, lo que buscan las fuerzas del Orden que lo han arrestado no es castigar un crimen... sino como en toda guerra, la destrucción del ejército adversario o su rendición. Se le pedirá... informaciones precisas sobre su organización./ ... /En este interrogatorio no irá asistido por un abogado. Si da con facilidad las informaciones pedidas, inmediatamente se terminará el interrogatorio; sino especialistas deberán por todos los medios arrancarle el secreto. El deberá entonces como el soldado, afrontar los sufrimientos y seguramente la muerte que pudo evitar hasta ahora."(21)

Los manuales de las Fuerzas Militares abundan en disposiciones sobre operaciones encubiertas, creación de grupos paramilitares, etc. Así por ejemplo, en el manual "Instrucciones generales para operaciones de contraguerrilla" de 1979 se pueden encontrar el siguiente tipo de disposiciones: recomendaciones sobre el uso "de agentes clandestinos de civil, que cumplan y simulen acciones de bandoleros" y la realización de operaciones psicológicas como el "boleteo al personal de lista gris o negra que no quiere colaborar con la tropa, para obligarlos a que se descubran; atemorizarlos haciéndoles creer que están comprometidos y que deben abandonar la región."(22)

"Si una guerra limitada convencional entraña demasiados riesgos, entonces las técnicas paramilitares pueden proveer una manera segura y útil que permita aplicar la fuerza a fin de lograr los fines políticos" se señala en la edición No. 83 de 1976 de Revista de las Fuerzas Armadas(23). Como expresamente lo manifestó en 1988 el Ministro de Defensa, General Manuel Jaime Guerrero Paz, "el concepto de baja intensidad no hace relación al objetivo que normalmente es tan' trascendental como el de una confrontación de alta intensidad, sino a las tácticas y procedimientos empleados, entre los cuales es connatural a su modus operandi el terrorismo, arma fundamental para el dominio de la población por el terror..."(24)

Creados desde de los años 70 bajo el amparo del Estatuto Orgánico de Defensa Nacional (decreto 3398 de 1965 y ley 48 de 1968) con el nombre de "autodefensas", los grupos paramilitares se enmarcan dentro del modelo de la Seguridad Nacional, como un instrumento auxiliar del Ejército de implementación de la estrategia contrainsurgente y de los conflictos de baja intensidad, para asegurar y mantener el control local de la población y del territorio. Los manuales del Ejército son claros en este punto: todos ordenan crear estos grupos.

Los reglamentos de combate de contraguerrillas expresamente ordenan crear estos grupos. En su versión de 1969 se puede leer los siguientes apartes: "la junta de autodefensa es una organización de tipo militar que se hace con personal civil seleccionado de la zona de combate, que se entrena y equipa para desarrollar acciones contra grupos guerrilleros que aparezcan en el área o para operar en coordinación con tropas en acciones de combate... (o en zonas de no combate) para prevenir la formación de grupos armados... Una red de juntas de autodefensa, controladas por el Mando militar, representa un instrumento poderoso para la defensa de la nación contra ataques exteriores o interiores. Su organización debe, por lo tanto, estar bajo la dependencia militar en todo momento./... (el Ejército debe) prestar el apoyo necesario para su adquisición (de armamento) y expedición de salvo conductos. En algunos casos pueden dotarse gratuitamente ... se pueden dotar de armas y municiones de uso privativo de las Fuerzas Militares".(25)

Ese mismo manual en su edición de 1987, expresamente señala: "La guerra de contra insurgencia, llamada también contra revolucionaria o antisubversiva, es aquella que lleva a cabo el gobierno apoyado por una gran porción de la población civil de un país empleando acciones políticas, económicas, psicológicas, militares y paramilitar contra las fuerzas insurgentes para prevenir o eliminar el proceso revolucionario y garantizar que no vuelva a presentarse".(26) Este manual prescribe la creación de los grupos paramilitares, con funciones de tanto defensivas como ofensivas en el plano militar, de ocupación de territorio y control y registro de la población, etc....

Igualmente el "Manual de combate contra bandoleros o guerrilleros", ordena la creación de las juntas de autodefensas. "Organizarlas, instruir las y apoyarlas debe ser un objetivo permanente de la Fuerza Militar... Las juntas de autodefensa proporcionan información. Niegan áreas al enemigo. Suministran guías para las operaciones militares. Patrullan sus propias zonas. Suministran apoyo logístico a las patrullas. \-cumplen misiones de inteligencia y contrainteligencia... Su colaboración y esfuerzos se retribuyen con municiones para revólver y escopetas, dinamita, salvoconductos, patrullaje militar..."(27)

El manual "Instrucciones generales para operaciones de contraguerrilla" de 1979, expresamente considera como uno de los "factores que influyen positivamente en las operaciones de orden público.. la organización de grupos' de autodefensa a nivel de caserío y veredas con el fin de que los habitantes del área contribuyan en forma activa en la lucha".(28)

Hoy día importantes regiones están bajo control de grupos paramilitares, con el directo apoyo del Ejército. Pero el fenómeno, como todo el de la guerra sucia, no es exclusivamente militar. Hay que anotar que, desde los años 80, importantes sectores de empresarios cafeteros e industriales, ganaderos y latifundistas, así como de los partidos políticos tradicionales se sumaron al paramilitarismo. Posteriormente, sectores de narcotraficantes entraron a apoyar grupos paramilitares.

Las estructuras criminales

Esta estrategia del terrorismo de Estado implicó desarrollar las estructuras que la llevaran a cabo. Así se fueron creando desde los años 70 las estructuras criminales encargadas de eliminar al "enemigo interno", por la vía de las operaciones encubiertas y del accionar paramilitar, cuya columna vertebral descansa en el aparato de inteligencia de las Fuerzas Armadas. Se trata de una verdadera quinta columna dentro del Estado, cuya función es dirigir el terrorismo estatal. Su eje lo constituye el aparato de inteligencia del Ejército, y se complementa con el cuerpo secreto de la Policía. Alrededor de éste gravitan grupos paramilitares y sicarios.

Según lo que se ha podido establecer, estas estructuras cumplen dos funciones. Por un lado, coordinar y dirigir el accionar de los grupos paramilitares. A nivel nacional ésta es asegurada a través de la participación directa de los oficiales del Estado Mayor de la Brigada No. 20 de inteligencia y contrainteligencia.(29) A nivel local y regional esta coordinación del accionar paramilitar se garantiza por tres vías complementarias: adscribiendo temporalmente miembros de

inteligencia a los grupos paramilitares;(30) a través de las secciones de inteligencia de las unidades militares (Divisiones, Brigadas y Batallones); y, mediante la mercenarización de los integrantes del grupo paramilitar, quienes al devengar remuneraciones de las Fuerzas Militares, son de hecho "soldados clandestinos e irregulares" del Ejército.

Por otro lado, realizan operaciones encubiertas de eliminación (asesinato o desaparición) selectiva. Los blancos de esas acciones han sido personas, con -posibles o reales- vínculos con movimientos armados de oposición, o de importancia política nacional. Se trata, por decirlo de alguna manera, de "operaciones de alta cirugía", y por ello se ha podido establecer que en la ejecución de cada plan criminal, es común que intervengan en forma compartimentada, tanto diferentes instancias de inteligencia militar como elementos de grupos paramilitares y sicarios. Numerosas -investigaciones han revelado reiteradamente la existencia de estrechos contactos entre los sicarios y miembros de inteligencia militar. Los crímenes han sido planeados y decididos por miembros de inteligencia militar, quienes han recurrido al uso de sicarios,(31) acudiendo a sectores de la delincuencia común y del narcotráfico, dentro de una política de favores debidos. Este procedimiento permite romper los nexos entre ambos extremos de la cadena criminal.(32)

El terror como política de Estado

"El ejercicio criminal del poder supremo del Estado, sin estar sometido a control alguno, mediante un sistema organizado y alentado desde sus estructuras para el logro de sus fines es lo que se ha dado en llamar Terrorismo de Estado(33). Esto es precisamente lo que ha existido en Colombia en las últimas dos décadas: eliminación sistemática de los opositores, criminalización de amplios sectores de la población, práctica masiva del asesinato político y de la desaparición, generalización de la tortura, poderes exorbitantes de los cuerpos de seguridad, legislación de excepción, etc....

El terrorismo de Estado en Colombia es una realidad: tiene sus instituciones, su doctrina, sus estructuras, sus disposiciones legales, sus medios e instrumentos, sus víctimas, y sobre todo sus responsables. Los primeros se conocen, los últimos no. Este es un aporte para ponerlos al descubierto.

MECANISMOS DEL TERRORISMO DE ESTADO EN COLOMBIA

(Javier Giraldo, *El terrorismo de Estado, Justicia y Paz, volumen 2, n° 4, Enero-Marzo 1997*).

El *Terrorismo de Estado* se da cuando el Estado mismo se convierte en agente de terror, ya sea porque conduce un conflicto, guerra o conmoción interna sin ceñirse a las normas del «Derecho en la Guerra», ya sea porque a través de sus estructuras, instituciones, procedimientos o prácticas, coloca bajo amenaza los valores fundamentales: vida integridad o libertad de sus ciudadanos, creando campos ambiguos donde la seguridad o el riesgo están sometidos a la arbitrariedad, o señalando campos de riesgo no ambiguos pero inspirándose en principios irracionales o antitéticos.

Para poder visualizar mejor los mecanismos a través de los cuales se ejerce el Terrorismo de Estado, podríamos señalar primero aquellos que se refieren a la **conducción del conflicto** y luego los que se refieren a las **estructuras, instituciones o practicas sistemáticas**

En la **CONDUCCIÓN DEL CONFLICTO** el Estado ejerce el terrorismo al violar las normas fundamentales del «Derecho en la Guerra». Las más recurrentes de esas violaciones suelen ser:

1) La no distinción entre combatientes y no combatientes: esto lleva a tomar como «objetivo militar» o blanco de ataque o de represión a población civil no combatiente, sus zonas de residencia o de trabajo o sus medios de subsistencia.

Ordinariamente se justifican estas prácticas aduciendo que los combatientes se camuflan como población civil y con tal explicación se justifica, de paso, toda la represión que se ejerce contra organizaciones comunitarias, sociales, humanitarias y políticas que se oponen al Statu Quo o que se posicionan como críticas frente al mismo. Tal indiscriminación se proyecta también al campo de lo judicial/penal, confundiendo la insurgencia armada con formas de militancia política de oposición, o dándoles el mismo tratamiento, estableciendo por este camino el «delito de opinión».

Otra forma de «justificar» dicha indiscriminación es el inaceptable «principio de la responsabilidad colectiva». Según éste, las comunidades son responsables por la presencia de la insurgencia en su territorio, pues el solo hecho de tolerarla equivale a militar a su lado y por lo tanto deben ser tratadas como «combatientes».

Pero cuando las mencionadas «justificaciones» se vuelven inconfesables, se recurre al método de camuflar «post mortem» a los no combatientes como combatientes: se visten sus cadáveres con uniformes de combatientes y se pone junto a ellos armas u otros signos que los «identifiquen» como tales.

2) El trato indigno o cruel al ser humano: aún suponiendo que la represión se ejerza contra verdaderos insurgentes, el «Derecho en la Guerra» se viola también por el exceso de fuerza contra el enemigo; por la crueldad; por las destrucciones inútiles (no necesarias para obtener una ventaja militar); por el desconocimiento de la dignidad humana. Las modalidades más recurrentes son: la tortura; los tratos crueles, inhumanos y degradantes; la desaparición forzada de personas; las ejecuciones extrajudiciales; las agresiones sexuales o afrentas al pudor; la negación de juicios justos, del ejercicio de los derechos procesales y de condiciones carcelarias humanas, cuando todas estas prácticas se legitiman como acciones o procedimientos de guerra.

Las notas esenciales -objetivas y subjetivas- del terror y del terrorismo están presentes en estas modalidades de violaciones al «Derecho en la Guerra». En efecto, de una parte son puestos en alto riesgo o son afectados profundamente los valores humanos más fundamentales: vida, integridad o libertad, amenaza que constituye el núcleo subjetivo del terror; de otra parte, las áreas de riesgo son ambiguas y/o arbitrarias, toda vez que dichos procedimientos se ilegitiman en los campos del discurso directo (teórico, político o jurídico) y se legitiman en un tejido de prácticas que alimentan o desarrollan discursos indirectos, simbólicos o implícitos, configurando un campo objetivo de indiscriminación.

Pero el terrorismo de Estado tiene también **EXPRESIONES MAS ESTRUCTURALES, INSTITUCIONALES Y SISTEMÁTICAS**. Aunque dichas expresiones conservan una referencia al conflicto o a la guerra interna, afectan las estructuras y las instituciones mismas del Estado en su funcionamiento ordinario, como por ejemplo el papel de la Fuerza Pública o de la Administración de Justicia. En este nivel estructural o institucional, el Estado ejerce el Terrorismo principalmente por estos medios:

1) Ideologías o doctrinas que no son aceptadas explícitamente por los funcionarios del Estado, pero cuya adopción como guía se demuestra principalmente en la sistematicidad de acciones y procedimientos que se acomodan a sus postulados.

Vale mencionar en primer lugar la «Ideología de la Seguridad Nacional», como cuerpo de principios para la conducción de una «guerra» que se proyecta a todos los campos de la acción humana; donde no cabe la neutralidad; donde el «enemigo» es «interno» y omnipresente y donde los métodos para su destrucción no deben detenerse ante obstáculos éticos o humanitarios.

Vale también mencionar aquí las estrategias de información y comunicación que se solidifican e institucionalizan como las más decisivas formas de control social. Dichas estrategias implican lenguajes calculados que satanizan o exaltan determinadas posiciones ideológicas, políticas o sociales y, por esa vía, legitiman las modalidades de represión contra ellas. Un patente ejemplo de

esto es la misma utilización de la palabra «terrorista» para referirse a los insurgentes, con todos los implícitos que conlleva dicho lenguaje y con los mensajes subliminales que transmite en orden a la legitimación de acciones o procedimientos destructivos.

Las notas esenciales del terrorismo se revelan aquí en la ambigüedad de los lenguajes (censurados por los discursos explícitos pero avalados por los lenguajes prácticos y simbólicos y por las estrategias comunicativas), ambigüedad que se proyecta sobre los verdaderos campos del riesgo que corren los valores fundamentales de vida, integridad o libertad.

2) El Paramilitarismo, entendido como el esfumamiento de las fronteras entre lo civil y lo militar, ya sea por la utilización de civiles en acciones militares, ya por el accionar de los militares «sub specie civili» («bajo apariencia civil»).

Cuando el Paramilitarismo se erige en política de Estado, como es el caso evidente de Colombia, ya no solo se crean campos ambiguos de riesgo para los valores humanos fundamentales de vida, integridad o libertad, sino que el Paramilitarismo responde justamente a la estrategia de agredir esos valores ocultando o encubriendo la responsabilidad del Estado y por lo tanto facilitando al máximo el ataque indiscriminado contra la vida, la integridad o la libertad.

Todas las discriminaciones que podrían aminorar o restringir la ambigüedad o la arbitrariedad de las áreas de riesgo, son desconocidas para el Paramilitarismo: su fin es utilizar todo el poder de facto de1 Estado, incluidas las garantías de impunidad, para burlar toda norma, toda ley, todo principio, en la destrucción de un enemigo cuyos perfiles define en la oscuridad.

3) La «Justicia Sin Rostro» es otra de las formas que asume el Terrorismo de Estado, afectando esta vez principalmente el valor de la libertad. El crear un campo institucional donde el valor de la libertad pueda ser agredido con tal contundencia, de modo que en cualquier momento pueda ser asaltado desde la sombra por agresores invisibles protegidos - y muchas veces pagados- por el Estado, y donde el agredido se vea privado de las garantías procesales, le abre un espacio extremadamente amplio a la arbitrariedad como amenaza permanente a este valor y derecho humano fundamental de la libertad, eliminando numerosas barreras protectoras con que la tradición jurídica universal había salvaguardado de la arbitrariedad dicho valor.

4) La Impunidad, sobre todo cuando se apoya en mecanismos estructurales e institucionales de la administración de justicia, constituye otra de las modalidades que asume el Terrorismo de Estado.

Si quienes ponen permanentemente en alto riesgo los valores fundamentales de vida, integridad o libertad, gozan de la garantía de la impunidad, y ésta se arraiga en mecanismos institucionales, ello equivale a avalar desde el Estado la amenaza permanente contra esos valores y, por lo tanto, a mantenerlos sitiados por el alto riesgo.

Mecanismos como el Fuero Militar; como el control político de la Justicia; como la concentración de poderes discrecionales en un Fiscal General que hace depender la administración de justicia de sus opciones, ideología, intereses, solidaridades o preferencias en la «persecución» de sólo determinadas formas de criminalidad; como la no adopción en la legislación interna de tipos y procedimientos penales internacionales que miran a proteger el núcleo esencial de la dignidad humana; como la carencia de controles o veedurías en la conducción del conflicto interno, así como los numerosísimos mecanismos «de facto» que protegen a los victimarios de toda investigación y sanción, mecanismos todos que en Colombia mantienen el nivel de impunidad de los Crímenes de Estado en tasas muy cercanas al 100%, constituyen en lo concreto ese campo institucional y estructural de alto riesgo permanente que cerca los valores humanos de vida, integridad o libertad.

Todos estos mecanismos que moldean la estructura o el funcionamiento de las instituciones del Estado y que colocan o mantienen en alto riesgo los valores humanos fundamentales de vida, integridad o libertad, manteniéndolos encerrados en campos de alto riesgo circundados por cercos de ambigüedad o de arbitrariedad, constituyen las expresiones más acabadas del Terrorismo de Estado en sus dimensiones estructurales, institucionales o sistemáticas.

MECANISMOS DE IMPUNIDAD

A continuación se relacionan los diferentes mecanismos diseñados e implementados por los responsables de los crímenes de lesa humanidad, con el fin de evitar ser sometidos a juicio y por ende, colocarse fuera de la órbita de la justicia que dicen representar y/o defender. A través de su trabajo cotidiano, los defensores de derechos humanos, han ido identificando estas prácticas durante más de dos décadas, las cuales si bien no hacen parte de la documentación que se permite conocer al público sobre el funcionamiento de los organismos de seguridad del Estado, las investigaciones hasta ahora realizadas, y la de Colombia Nunca Más, en particular, revelan que son sistemáticas, reiterativas y ampliamente conocidas y aplicadas por los encargados de la «seguridad nacional».

MECANISMOS DE IMPUNIDAD DE DERECHO

1.- Mecanismos legales e institucionales que han tolerado, permitido o garantizado la impunidad

- Someter el conocimiento de crímenes de lesa humanidad a la justicia penal militar, ya sea cuando ésta directamente los asume o cuando son enviadas por las autoridades jurisdiccionales. Así como su interpretación acomodaticia por parte de autoridades jurisdiccionales como el Tribunal Disciplinario, Corte Suprema de Justicia y Consejo Superior de la Judicatura, cuando se han presentado colisiones de competencia.
- Ausencia o indebida tipificación de los crímenes de lesa humanidad en la legislación interna. Así mismo, desconocer sus principios esenciales como la imprescriptibilidad de la acción tanto en lo disciplinario como en el ámbito penal.
- Utilización de la figura de "cosa juzgada" como mecanismo para garantizar la permanencia de la impunidad y que no sean revocados los fallos abiertamente contrarios a la verdad. Así mismo utilizar dicha figura tratándose de nuevas colisiones de competencia promovidas por la Justicia Ordinaria frente a procesos adelantados por la Justicia Penal Militar para dar aplicación a la Sentencia C-358/97 de la Corte Constitucional.
- Impedimento u obstaculización para que las víctimas o sus familiares, así como organizaciones sociales puedan hacerse parte de los procesos, estableciendo una absoluta reserva sobre lo que sucede al interior de los mismos.
- Aplicación de normas que dan trato benigno a infracciones de los derechos humanos (ley 23 de 1991); desjudicializan conductas o se autoriza por el paso del tiempo que opere la prescripción y como consecuencia se aplique la figura de cosa juzgada.
- Conformación de comisiones gubernamentales o mixtas y de oficinas estatales especializadas en derechos humanos que diluyen y dilatan los casos a ser investigados; a su vez que llegan a conclusiones ambiguas frente a la responsabilidad personal e institucional, o dejan su labor apenas en el establecimiento de la verdad, generalmente parcial.
- Consagración de la figura de la obediencia debida, así como su aplicación frente a crímenes de lesa humanidad.
- Limitaciones en el ejercicio de recursos legales de protección como el habeas corpus. O en general recursos legales dentro de los procesos.
- Aplicación del artículo 587 del Código Penal Militar, el cual establece que en los Consejos Verbales de Guerra, el veredicto emitido en el segundo consejo cuando el primero sea declarado contraevidente- es de carácter definitivo, aunque se mantenga la contraevidencia.

- Utilización por parte de los funcionarios de Procuraduría, de la figura de "terminación de procedimiento" en favor de los funcionarios del Estado sindicados, decisión que no tiene recurso de apelación. De esta forma se evita la posibilidad de realizar alguna otra investigación disciplinaria por parte del Ministerio Público.

MECANISMOS DE IMPUNIDAD DE HECHO

Mecanismos propios de la preparación y ejecución de los crímenes, relacionados con la forma de realización, y el uso y abuso de atribuciones legales

2.1 Basados o valiéndose de supuestas atribuciones legales

- La utilización de facultades de policía judicial o legales por parte de la fuerza pública y organismos de seguridad del Estado para efectuar seguimientos, capturas, interrogatorios a fin de obtener información sobre las futuras víctimas y facilitar la acción criminal.
- Utilización abusiva de facultades legales para realizar operativos de inteligencia, allanamientos, capturas o retenciones y obstaculizar la identificación de los responsables.
- Participación de diferentes instituciones de la fuerza pública y disgregación de la investigación en diferentes instancias.
- Traslado de miembros de la fuerza pública que hayan participado en la planeación o ideación de crímenes de lesa humanidad, previo a su ejecución, para efectos de borrar pistas sobre los autores intelectuales.
- Protección y refugio de los victimarios en instalaciones de la fuerza pública y organismos de seguridad, impidiendo su identificación, captura o juzgamiento.
- Presencia de patrullas militares permanentes en lugares donde han sido cometidas masacres, sin hacer uso de uniformes, con los rostros semicubiertos o pintados y en actitud intimidatoria contra la población y las autoridades locales, restringiendo la circulación de personas y abastecimientos a los pobladores. Así mismo, la presencia de personal de la Fuerza Pública vestidos de civil antes de perpetrarse crímenes de lesa humanidad, impidiendo la identificación de la estructura a la que pertenecen.
- Obligar a las víctimas de torturas a firmar constancias de buen trato y de los derechos del capturado (Art. 377 CPP).

2.2. Mecanismos operativos para garantizar la impunidad

- La no atención o desconocimiento por parte de las autoridades Militares o Policivas a los llamados de la ciudadanía o de las autoridades locales respecto de la inminencia de ataques paramilitares o temores por previsibles ejecuciones de crímenes.
- Ocultamiento o alteración de la identidad de los victimarios en cuanto al nombre, rango, unidad o estructura a la que se encuentran asignados, o la utilización de seudónimos falsos. Así como el uso de capuchas por parte de los investigadores cuando se trata de personas detenidos.
- Utilización legal o ilegal de personal civil al servicio de la fuerza pública u organismos de seguridad (informantes, sicarios, paramilitares Convivir), a efectos de impedir la vinculación de entidades Estatales y borrar pistas. O la ejecución de acciones encubiertas por parte de los miembros de la Fuerza Pública.
- Ejecución de los crímenes: a altas horas de la noche, en fines de semana o días festivos, utilizando parajes solitarios para la realización de los operativos o conducción de las víctimas, traslado de los detenidos a guarniciones militares estableciendo total incomunicación de los mismos, sin control alguno por parte de instancias jurisdiccionales o administrativas.
- Libre movilización de los autores de crímenes portando armas, aunado al levantamiento intempestivo de retenes, retiro de tropas y acuartelamiento injustificado de la fuerza pública; pasividad de las autoridades, reacción tardía y omisión de acciones inmediatas que por función propia deberían realizar.

- Camuflar a las víctimas con prendas de uso privativo de las fuerzas militares para confundirlas con los victimarios o simular la voluntad de la víctima para vestirías.
- Alteración de la escena del crimen mediante la simulación de enfrentamientos o pretendiendo inculpar a otros de los hechos. Colocación a las víctimas de objetos de delitos que los vincule con una actividad ilegal.
- Producción de comunicados públicos en los cuales se desvía la atención o responsabilidad en la autoría de los hechos, atribuyéndosela bien a organizaciones alzadas en armas o a grupos paramilitares inexistentes, llegando a entablar denuncias penales contra los supuestos responsables.
- Abandono de cadáveres en zonas de difícil acceso, en jurisdicción distinta de aquella donde se cometió el crimen o de habitual residencia de las víctimas o en fosas comunes.
- Establecimiento de periodos de recuperación para los torturados y/o recurrencia a formas de tortura psicológicas o que no dejan huellas visibles.
- Utilización de miembros de la fuerza pública u organismos de seguridad adscritos a unidades localizadas en otras regiones o localidades.
- Amedrantamientos y/o chantajes por parte de los victimarios contra las víctimas o testigos, tendientes a evitar que denuncien los crímenes.

3.- Mecanismos de encubrimiento utilizados por las instituciones y/o autores intelectuales tendientes a eludir o desviar la acción investigativa.

3.1. Frente a los hechos

- Alterar o no dejar constancia de los operativos, omitir información en cuanto a los resultados de los mismos, así como la omisión, la adulteración, destrucción u ocultamiento del registro de ingreso de personas capturadas o detenidas. Emisión de ordenes verbales para la realización de acciones represivas ilegales.
- Informes sobre enfrentamientos entre víctimas y agentes a cargo del operativo, simulando ataques guerrilleros, fugas de "delincuentes" o desconocimiento de ordenes de alto.

3.2 Frente a los procesos

- Destrucción o adulteración de la prueba por parte de las autoridades que participaron en la investigación. Destrucción o pérdida de procesos.
- Negativa de las autoridades para realizar diligencias de exhumación de cadáveres sepultados como NN, en investigaciones por desapariciones forzadas.
- Acciones por parte de las instituciones a las que se encuentran adscritos los victimarios para bloquear las investigaciones, tales como: a) traslado a zonas diferentes en el país o comisiones al exterior; b) falsedad, alteración y morosidad en los informes suministrados; c) conceder la baja a los implicados para eludir la acción investigativa o producirla por faltas leves para impedir que las acciones investigativas surtan efecto; d) proferir acusaciones contra las víctimas haciéndolas aparecer como delincuentes o descalificándolos o desacreditándolos.
- Interpretación acomodaticia de las normas legales respecto del alcance de las sanciones. Así como la concesión de ascensos, condecoraciones y notas de felicitación a los inculcados por crímenes de lesa humanidad.
- Montaje de procesos en contra de testigos o denunciadores de crímenes de lesa humanidad a fin de cuestionar sus versiones, utilizando para ello miembros de la fuerza pública, "informes de inteligencia", o personas vinculadas con grupos paramilitares.

4. Mecanismos de impunidad propios de la investigación

4.1 Generales

4.1.1. En relación con quienes intervienen dentro del proceso

- Amedrantamiento o atentados contra la vida, integridad o libertad de los testigos, denunciantes, familiares, amigos, apoderados o víctimas de violaciones de los derechos humanos, ó generación de conflictos y divisiones entre estos por parte de los victimarios o los propios funcionarios investigadores, o generar conflictos entre las víctimas.
- Desprotección de los funcionarios investigadores (ueces, fiscales, procuradores o personeros municipales), ante amenazas, así como el montaje de procesos penales y disciplinarios en contra de quienes han adoptado medidas para combatir la impunidad.

4.1.2 Frente al papel de quienes "dirigen" las investigaciones

- Renuencia de las autoridades a realizar las investigaciones ~ inclusive a recibir las denuncias- alegando la ausencia de competencia, duda frente a la existencia de los hechos o la identificación de los autores.
- Otorgamiento de credibilidad absoluta a las versiones de los victimarios o informes oficiales, absteniéndose de practicar las diligencias necesarias para la verificación o controversia de los mismos. Omitir la practica de pruebas que tiendan a establecer la responsabilidad de los victimarios.
- Orientar las investigaciones hacia la responsabilidad de funcionarios de bajo rango, dejando al cubierto o difuminando, la responsabilidad de rangos medios o superiores. Así como atribuir la responsabilidad a los agentes estatales que fallecen en el curso de la investigación, u orientarla hacia los particulares evitando investigar la responsabilidad de servidores públicos.
- Inactividad o morosidad en el desarrollo de las investigaciones o en la práctica de pruebas, provocando la suspensión o el archivo de las mismas, permitiendo frecuentemente la prescripción.
- No publicidad de la información sobre el resultado de las investigaciones y el cumplimiento de las sanciones penales o disciplinarias.
- Desconocimiento de los hechos denunciados, los cuales se atribuyen a inventos de las víctimas o denunciantes, o a traumas que éstos padecían con anterioridad, y en especial cuando se trata de las víctimas de torturas.
- La exoneración anticipada de la responsabilidad de agentes del Estado, mediante declaraciones públicas de personas responsables de la investigación de los procesos, desconociendo las pruebas existentes.
- Utilización de "testigos" manipulados, entrenados y adoctrinados por parte de los victimarios, a los que se da plena credibilidad sin ningún tipo de corroboración.
- Trasladar la carga de la prueba a los testigos ó víctimas, al basar la investigación en la prueba testimonial, en especial de las víctimas o perjudicados con los delitos, dejando de lado la práctica de pruebas técnicas.
- Adelantar las investigaciones para establecer hechos o delitos puntuales, sin adentrarse en la estructura y conformación de los grupos paramilitares o redes encubiertas, así como sus fuentes de financiación.
- No investigar la totalidad de los delitos cometidos. Y dejar de procesar y sancionar a todos los responsables.
- Legitimación y justificación de los crímenes por parte de los falladores en las diferentes jurisdicciones. O hacer aparecer a las víctimas como responsables de lo que les sucedió.

4.1.3 En relación con la actitud de los victimarios o las instituciones a las cuales pertenecen

- Entorpecimiento de la práctica de pruebas por parte de las autoridades civiles o militares.
- Práctica de "investigaciones internas" rápidas y superficiales por las instituciones a que pertenecen los victimarios, y aplicación de sanciones leves cuando se llega a ellas.

4.2 Procuraduría

- No inicio de investigaciones frente a casos públicamente conocidos, inclusive donde existen pronunciamientos de funcionarios públicos.
- Limitación de los funcionarios a observar las pruebas practicadas en la jurisdicción penal, argumentando frecuentemente, no tener facultades para proceder a la práctica de nuevas pruebas.
- Reducir las investigaciones a los hechos evidentes, sin profundizar en las circunstancias y los detalles documentados durante las mismas.
- Hacer pronunciamientos en el desarrollo del proceso por delitos o faltas leves, dejando de lado hechos o fallas graves.
- Renuencia de la Procuraduría a tipificar como falta disciplinaria la desaparición forzada, bajo el argumento que al no ser delito, tampoco puede ser falta disciplinaria.
- Imposición de sanciones irrisorias frente a graves crímenes, permitiendo la permanencia de los victimarios en los cargos.
- Practica de las diligencias investigativas de forma tal que garantice aviso previo a los victimarios para que puedan eludir la responsabilidad.
- Investigación se orienta frente a la fuerza pública y organismos de seguridad, en sentido que estas instancias reconozcan por medio de oficios la responsabilidad de los agentes sin hacer ningún tipo de constatación.
- No presencia o inactividad dentro del proceso penal.
- Omitir el deber de solicitar de las autoridades penales el inicio de las acciones investigativas necesarias o de establecer un control sobre el desarrollo de las mismas.

4.3 Penal

- Ruptura de la unidad procesal ante la presencia de funcionarios cobijados por algún fuero, disgregando la averiguación en varios expedientes.
- La utilización de pruebas secretas, de las cuales no es permitido su conocimiento a los familiares de las víctimas o a sus representantes u apoderados.
- Incumplimiento de las autoridades con funciones de policía judicial de ejecutar las ordenes de captura proferidas por autoridades judiciales, o permitir la fuga de los sindicados que se encuentran en instalaciones policiales, militares o centros de reclusión o detención.

4.4 Contencioso Administrativo

- Interpretación tendenciosa del término de caducidad de dos años desde cuando se cometió el crimen, para demandar administrativamente, a pesar de que, de acuerdo con la jurisprudencia, este lapso de tiempo se debe contar a partir del establecimiento de la responsabilidad de los agentes del Estado.
- Negación de las pretensiones de las víctimas y/o sus familiares, por supuestos vicios de forma en el trámite de la demanda contencioso administrativa. Así como la negativa a reconocer como partes en el proceso administrativo o sus pretensiones a las organizaciones sociales, políticas o religiosas de que formaba parte la víctima y se sienten perjudicadas por los crímenes de lesa humanidad.

5.- Mecanismos de impunidad desde el poder ejecutivo

- En casos de gran trascendencia, nacional e internacional, el reconocimiento público de la responsabilidad estatal, no se expresa en castigo a los victimarios ni reparación a las víctimas y sus familiares. Por el contrario, estos reconocimientos han sido utilizados por el Poder Ejecutivo para proyectar una imagen de respeto a los derechos humanos y de acatamiento a la justicia.
- En las investigaciones disciplinarias en las que la sanción debe ser impuesta por el Ministro de la Defensa o el Presidente de la República -dado el alto cargo de los implicados-, las sanciones impuestas son irrisorias, aunque reconozcan la gravedad de las acciones u omisiones.